

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, a no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1902.

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales, en primer término al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, restando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º del Real Decreto de 1902.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	26
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su hasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Don Juan de Borja y Arce, Marqués de Villaverde, ha fallecido a las 11 de Diciembre de 1921.

Judicial Territorial de Sevilla

Núm. 4.611

EDICTO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión de hoy, ha acordado los siguientes nombramientos de Adjuntos para el próximo año de 1922, en la provincia de Córdoba:

Partido judicial de Aguilar AGUILAR

D. Pablo Criado León
Ernesto Melero Martín
Amador Jordán Vazquez
Rafael Aguilera Carmona
Pedro Gutiérrez Losada
Francisco A. Sotomayor Flores
Antonio Luque García
Luis Maldonado Paniagua
José Romero Montes
Ángel de Heredia Tiscar
Manuel García Carmona
Antonio Galán Pérez

MONTURQUE

D. Juan Valle Rodríguez
Francisco Martín Hornero
Rafael López Cañadillas
Luis Martín Hornero
Rafael Saravia León
Vicente Anastasio Expósito

MOBILES

D. Rafael Chacón Fernández
Julian Estrada Cortés
Pablo Solís Nieto
Manuel Fernández Alcalá
Nicolás Molina Jerez
Francisco Serván García

PUENTE GENIL

D. Rafael Crespo Pérez
Francisco Velasco Gallardo
Enrique Pino Reina
José Gallardo Galvez
José Molina Santos
Fernando Reina Carbajal
Baldomero Jiménez Luque
Manuel Morales Galvez
Ricardo Molina Molina
Eduardo Calvo Rubio de León
Pascual Morales Cano
Manuel Tenor Ruiz

Partido judicial de Baena BAENA

D. Antonio Tamajón Ruiz
José de los Ríos Ocaña
Eduardo Monroy Priego
Joaquín Palomero Delgado
Pedro Rivas Lozano
Manuel Galisteo Trujillo
Gerardo Alcalá Calderón
José Casado Martínez

D. Manuel Canteo Arroyo
Antonio Melendo Cruz
Alonso Mata Jiménez
Gerardo Muñoz Serrano

LUQUE

D. Francisco Molina Aguilera
Antonio Navas Moreno
Francisco Valentín Montero Arrebola
Juan León Calvo
Nicolás Jurado Arrebola
Juan Pedro León Mansilla

VALENZUELA

D. Manuel López Pérez
Andrés García Garrido
Horacio Arroyo Flores
Juan José Aguilera Velasco
Martín Segovia Velasco
José Castro Reyes

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE FUENTE PALMERA

Núm. 4.630

Don Teodomiro González Rico, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los lo-

cales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Distrito primero.—Sección primera

Escuela nacional de niñas, calle Pérez de Mesa, número 5.

Sección segunda

Escuela nacional de niños de Ochavillo del Río, calle Fuente, sin número.
Distrito segundo.—Sección primera

Casa en esta villa, calle Pérez de Mesa, número 4.

Sección segunda

Escuela nacional de niños, calle Pérez de Mesa, número 5.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Fuente Palmera a 1.º de Diciembre de 1921.—El Presidente, Teodomiro González.

SECCION DE POSITOS

Núm. 4.614

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia.—Recibida en esta Ofi- de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Belmez que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 28 Octubre al 2 de Noviembre actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO DE 1921=22

Núm. 4.089

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones = Pesetas	Operaciones realizadas = Pesetas	DIFERENCIA	
			En mas Pesetas	En menos Pesetas
1.º Propios.	42 114 20	16 113 78		26 0 0 42
2.º Montes.				
3.º Impuestos.	6 4 817 13	313 266 39		301 550 74
4.º Beneficencia.	26 0 7 24	26 915 38	398 14	
5.º Instrucción pública.	189 36	94 62		94 74
6.º Corrección pública.	263 490 29	64 375 35		199 114 94
7.º Extraordinarios.	67 855 92	11 870		55 985 92
8.º Resultas.	240 114 17	1 089 69	1 089 69	240 114 17
9.º Recursos legales.	2 734 953 75	872 903 4		1 912 049 28
10. Peintegros.	22 172 20	4 555 43		17 616 77
Totales de ingresos.	4 061 723 26	1 311 84 11	3 987 83	2 752 526 98
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	369 969 10	162 483 63		207 485 47
2.º Policía de seguridad.	197 191 82	83 472 04		113 719 78
3.º Policía urbana y rural.	633 483 46	216 509 64		416 973 82
4.º Instrucción pública.	210 685 26	71 584 35		139 100 91
5.º Beneficencia.	287 178 62	138 598 81		148 579 81
6.º Obras públicas.	289 807 38	73 739 94		166 067 44
7.º Corrección pública.	182 843 88	88 975 44		93 868 44
8.º Montes.				
9.º Cargas.	1 241 776 08	413 679 29		828 096 79
10. Obras de nueva construcción.	211 921 40	20 352 4		191 569
11. Imprevistos.	56 925 15	41 600 81		15 324 34
12. Resultas.	66 662 18			66 662 18
Totales de pagos.	3 698 444 35	1 310 996 35		2 387 447 98
Existencias en Caja.		187 76		
Totales iguales a los ingresos.		1 311 184 11		

Córdoba 31 de Octubre de 1921.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B. El Alcalde, Sebastián Barrios Rejano.

en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 30 de Noviembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Norberto Ruiz.

Relación que se cita.

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Fechas de las Obligaciones.—Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas, Principal e intereses, 5 por 100 de recargo, Total, pesetas centimos.

- 1 Alfonso Linares Ruiz; 7 Junio 1919; 424; 21'20; 445'20.
 - 2 Rafael Narvaez Muñoz; id. id. id.; 424; 21'20; 445'20.
 - 3 Manuel Paez Galván; id. id. id.; 795; 39'75; 834'75.
 - 4 Román Alvarez Martin; id. d. id.; 1.060; 53; 1.113.
 - 5 Dolores Romero Leon; id. id. id.; 1.060; 53; 1.113.
 - 6 Juan Rivera Arévalo; id. id. id.; 265; 13'25; 278'25.
 - 7 Manuel Rivera Arévalo; id. id. id.; 265; 13'25; 278'25.
 - 8 Manuel Ambrosio Muñoz; id. id. id.; 265; 13'25; 278'25.
 - 9 Rafael Cantero Bermudo; id. id. id.; 318; 15'90; 333'90.
- Total, 4.876; 243'80; 5 119 80 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 4.651

Relaciones de las variaciones ocurridas desde la fecha del 1.º de Julio de 1920 a que se refieren los datos de la Estadística de edificios y albergues habitables, hasta el 31 de Diciembre de 1920, f. cha del nomenclator:

- 1.ª Sección.—Demarcación A
Calle Llano del Rosario, número 1, casa, pisos 1.
- 2.ª Sección.—Demarcación B
Calle Amador de los Ríos, número 99, casa, pisos 3.
- 4.ª Sección.—Demarcación B
Calle Silos
Sin número, casa, 2 pisos.
Sin número, casa, 2 pisos.
Calle Castro del Río
Sin número, casa, pisos 2, acera de impares.

Ayuntamiento Constitucional DE CORDOBA

Año de 1921-22

Mes de Diciembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Núm. 4.643

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL = Pesetas
	INEXCUSABLE = Pesetas	DIFERIBLE = Pesetas	VOLUNTARIO = Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	14 000	5 000	1 500	20 500
2.º Policía de seguridad.	16 500	3 000	1 000	20 500
3.º Policía urbana y rural.	25 000	6 000	3 000	34 000
4.º Instrucción pública.	10 000	2 500	1 000	13 500
5.º Beneficencia.	15 500	4 000	1 500	21 000
6.º Obras públicas.	6 250	12 000	1 000	19 250
7.º Corrección pública.	17 750	2 000	500	20 250
8.º Montes.				
9.º Cargas y Contingente provincial.	55 000	6 000	3 000	64 000
10.º Obras de nueva construcción.		7 000	500	7 500
11.º Imprevistos.				
12.º Resultas.		2 000		2 000
TOTALES.	160 000	49 500	13 000	222 500

Córdoba a 2 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Sebastián Barrios.—Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a seis de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, José Carretero.—Rubricado.—Es Copia, El Alcalde, Sebastián Barrios.

Sin número, casa, pisos 2, idem.
Sin número, casa, pisos 2, idem.
Sin número, casa, pisos 2, idem.
Sin número, casa, pisos 2, fábrica
aceite, acera de los pares.
7.ª Sección.—Cuadrante Este, Sur
Partido Rural de Pedro Muñoz
Edificios de edificios a menos de 500
metros, casa, pisos 2.
Lien: en idem, casa, pisos 2.
Baena 7 de Diciembre de 1921.—An-
drés Ordóñez.

PALENCIANA

Núm. 4.625

Don José Carreira Ramírez, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en bo-
rrador el padrón de todos los residen-
tes en este término municipal, obliga-
dos a proveerse de cédula perso al en
el próximo año económico de 1922 a
1923, queda expuesto al público desde
hoy en esta Secretaría municipal p r
plazo de quince días hábiles, con e fin
de que durante el mismo pueda ser li-
bremente examinado y se aduzcan las
oportunas reclamaciones.

Palencia 5 de Diciembre de 1921.

—José Carreira.

DOS TORRES

Núm. 4.623

Don Faustino Moreno Madueño, Alca-
de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el pa-
drón de edificios y solares de este tér-
mino municipal para el próximo ejer-
cicio de 1922-23, queda expuesto al
público por término de quince días en
la Secretaría de este Ayuntamiento,
para que los contribuyentes en él com-
prendidos puedan examinarlo y hacer
las reclamaciones que sean pertinen-
tes.

Dos-Torres 5 de Diciembre de 1921.

—Faustino Moreno.

PALENCIANA

Núm. 4.624

Don José Carreira Ramírez, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el
Ayuntamiento de mi presidencia con
informe favorable del señor Regidor
Síndico, el presupuesto municipal or-
dinario para el próximo año económico
de 1922-1923, queda expuesto al públi-
co desde hoy en la Secretaría del Ayun-
tamiento por plazo de quince días há-
biles, con el fin de que pueda ser exa-
minado y se produzcan las reclamacio-
nes que se consideren de convenien-
cia.

Lo que hago público a los efectos
del artículo 146 de la vigente ley Mu-
nicipal.

Palencia 5 de Diciembre de 1921.

—José Carreira.

HORNACHUELOS

Núm. 4.617

Don Enrique Fernández Alonso, Secre-
tario del Ayuntamiento constitu-
cional de esta villa

Certifico: Que según consta en el
acuerdo celebrado por dicha Corpora-
ción con fecha veinte y ocho del ante-
rior del corriente año, el número de

Concejales que en las próximas elecciones habrán de votarse en cada una de las Secciones y Distritos de que se compone este término municipal son los siguientes:

Concejales que les corresponde cesar, don Antonio Barba Fuentes, don Ramón Mesa Santisteban, don José Ceballos Rodríguez, don Francisco Muñoz de la Gala, don Federico García Durán y don José Márquez Librero, existiendo además una vacante extraordinaria, que también ha de cubrirse, por defunción del Concejil don Francisco Aragón Collado.

Distritos y Secciones

por donde deben ser elegidos

Por el primer Distrito que comprende una Sección, 4.

Por el segundo Distrito que comprende una Sección, 3.

Total, 7.

Y para que conste y para su fijación al público, como está prevenido, pongo el presente de orden del señor Alcalde visado por el mismo en Hornachuelos a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y uno. — El Secretario, Enrique Fernández. — V.º B.º El Alcalde, Federico García.

Juzgados

MONTORO

Núm. 4636

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia se presente ante este Juzgado el perseguido por delito de sustracción: Antonio Caparrós Ruiz, de cincuenta años, viudo, jornalero, hijo de Diego y Narcisca, natural y vecino de Ovejo, estatura regular, delgado, pelo castaño, moreno, cuyo actual paradero se ignora para ser referido a prisión según tengo acordado en sumario que instruyo con el número 181 del año 1921, apremiándole que si no lo verifico, será declarado rebelde por andole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este Partido.

Dado en Montoro a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y uno — Salvador Higuera. — El Secretario, Mariano López.

Imp. y Lit. "La Verdad" Librería 24.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba

DE CORDOBA EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Núm. 4.528

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
				Pts. Cts.
Manuel Gómez Notario	Montoro	1.920—21	Industrial	358 14
Rosario Benítez Benítez	"	"	"	448 64
Antonio Peña	Obejo	1.921—22	"	399 82
Antonio Crespo Moreno	Cañete	1.920—21	"	212 53
Viuda de Palos	Puente Genil	1.92—22	"	348 01
Andrés Ayala	Cabra	"	"	89 92
Gregorio Cantero	"	"	"	1 9 82
Agustín Corpas	"	"	"	237 03
Francisco Román	Iznájar	"	"	332 50
Antonio Luque	"	"	"	225 08
Felipe Ortega	"	"	"	518 57
El mismo	"	"	"	413 34
Rafael Delgado	"	"	"	165 34
Darío Carreño	Puente Genil	"	"	330 68
Francisco Baená	"	"	"	330 68
Isidoro Luque	"	"	"	248 01
Diego Sánchez	"	"	"	405 84
El mismo	"	"	"	292 08
Sociedad Cuesta Vigueras Aramburu	Córdoba	"	"	3 315 58
Mariano Vigueras Madrid	"	"	"	3 315 58
Antonió Castro Medina	"	"	"	3 911 44
Juan Roig Gómez	"	"	"	3 911 44
José Romero Morán	Fernán Núñez	"	"	2 192 09

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 28 de Noviembre de 1921. — El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.